

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompaña un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 2.757

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondientes a las semanas de la 23.^a a la 26.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento» del primer semestre de 1947 (del 2 al 28 de junio)

PUEBLOS RURALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 23.^a a la 26.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 3,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará, por persona, 100 gramos de arroz, al precio de 0,45 pesetas la ración, y 100 gramos de garbanzos, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a

iguales semanas, se entregará, por persona, 100 gramos de jabón, al precio de 0,45 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas citadas, se entregará 150 gramos de azúcar por persona, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 23.^a a la 26.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento infantil», se entregará, por niño, medio litro de aceite, al precio de 3,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará, por niño, 400 gramos de arroz, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará, por niño, 400 gramos de jabón, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas anteriormente indi-

cadas, se entregará, por niño, 500 gramos de azúcar, al precio de 3 pesetas la ración.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 23.^a a la 26.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará, por persona, un litro de aceite, al precio de 6,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará, por persona, 200 gramos de arroz, al precio de 0,90 pesetas la ración, y 100 gramos de garbanzos, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará, por persona, 200 gramos de jabón, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas citadas, se entregará 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 23.^a a la 26.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará, por niño, un litro de aceite, al precio de pesetas 6,60 la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará, por niño, 400 gramos de arroz, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las semanas citadas, se entregará, por niño, 400 gramos de jabón, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a iguales semanas se entregará, por niño, 500 gramos de azúcar, al precio de 3 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.^a Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales o industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de esta orden será sancionado con arréglo a lo

dispuesto por Comisaría General en su circular núm. 467, de fecha 23 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" núm. 202).

3.^a Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista o detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados Locales del incumplimiento de esta orden.

4.^a Los gastos de transportes y acarreos que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en al Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, número 38), mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de esta Delegación Provincial, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías advirtiéndole que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo antes del día 31 de julio próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 19 de junio de 1947.—
El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, José M.^a García Belenguer.

Orden para las Delegaciones locales

A tenor de lo dispuesto por estos Servicios en la circular número 280, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 125, de 4 de los corrientes, los señores Secretarios de Abastecimientos deberán comunicar por escrito a esta Delegación Provincial, antes del día 5 de julio próximo, si en sus respectivas localidades ha entrado en vigor la "Colección de cupones de racionamiento" del segundo semestre del presente año el día 30 de junio actual, una vez cumplidos cuantos trámites, a efectos de canje, se expresaban en la mencionada circular, como así las dificultades e incidencias que hubieran podido surgir en caso de no haberse puesto en circulación las mencionadas colecciones en la fecha ordenada.

El incumplimiento de este servicio será motivo de aplicación de la sanción a que hubiere lugar, según lo determinado por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular número 518.

Zaragoza, 21 de junio de 1947.
El Gobernador civil interino, José María García-Belenguer.

Juntas Municipales del Censo Electoral

RELACION de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publican en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto de 8 de mayo de 1947, que regula el procedimiento para la aplicación del referéndum:

ARANDA DE MONCAYO.—Sección única: Escuela nacional de niñas núm. 1, plaza General Franco.

CUNCHILLOS.—Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta, Tarazona.

JARQUE.—Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1; sección 2.^a: Escuela de niños núm. 2.

LUNA.—Sección 1.^a: Escuela de párvulos, Plaza, núm. 1; sección 2.^a: Granero de la Primicia, Abarros; sección 3.^a: Escuela nacional de niñas. Lacorvilla.

MARA.—Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta, Mara.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Escuela núm. 1, unitaria de niños.

UNDUES DE LERBA.—Sección única: Escuela nacional de niñas.

VIERLAS.—Sección única: Escuela nacional mixta. Estafeta, Tarazona.

SECCION SEXTA

Núm. 2.712

FUENDETODOS

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a enajenación de la línea eléctrica de alta tensión de Azuara a Fuentetodos y la red de baja interurbana, ambas propiedad de este Municipio, cuya enajenación se ha a debidamente autorizada por la Superioridad, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que

se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Fuendetodos, 17 de junio de 1947.—
El Alcalde-Presidente, Antonio Gimeno.
P. A. del A.: El Secretario, R. López.

Núm. 2.762

MEQUINENZA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas:

- 1.º Reformas en la Casa Consistorial
- 2.º Pavimentación de calles.
- 3.º Construcción aljibe y osario en el Cementerio.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro de plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Mequinenza, 17 de junio de 1947.—
El Alcalde-Presidente, Isidro Callizo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.768

LISBONA VAZQUEZ (Carmen), de 26 años, soltera, mandadera, hija de Emeterio y de Carmen, natural y domiciliada últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesada por la causa número 261-1946, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los **Boletines Oficiales** del Estado y de esta provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en esta fecha.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.715

7.ª REGIÓN MILITAR.—SALAMANCA

DIAZ RAMOS (Avelino), hijo de Alfonso y de Emilia, natural de Madrid, de estado soltero, cuyas demás señas se desconocen, domiciliado en la Barriada de Peñagrande (calle de Canalejas, de Fuencarral, Madrid); Chamartín de la Rosa (calle Isaac Peral, núm. 40), y últimamente residiendo en Zaragoza, sin conocer domicilio, comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Infantería D. Cayetano Jiménez Sánchez, en el Juzgado del Regimiento de Infantería «La Victoria» número 28, en el local que ocupa dicho Regimiento en la plaza de Salamanca, a responder de los cargos que contra el mismo pesan en el expediente número 252-46, que por haber faltado a incorporación se le instruye al mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Salamanca a diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Comandante, Cayetano Jiménez Sánchez.—
El Secretario, Joaquín Hernández Calvo.

Núms. 2.765 al 2.767

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LAUSIN GIMENO (Raimundo), hijo de Raimundo y de Teresa, natural de Zaragoza (Distrito del Pilar), del reemplazo de 1939, de 29 años de edad, desconociéndose su actual paradero;

DOMINGO NAVARRO (Plácido), hijo de Juan y de María, natural de Zaragoza (Distrito 6.º), del reemplazo de 1929, de 38 años de edad, desconociéndose su actual paradero;

PINILLA BUENAFE (Timoteo), hijo de Justo y de Isabel, natural de Zaragoza, del reemplazo de 1939, de 29 años de edad, desconociéndose su actual paradero;

Comparecerán en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5, de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectuaran.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—
El Juez instructor, José Luis García Goñi.
El Secretario, Luis Bie sa Lacorte.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.374

ATECA

D. T. D. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de primera instancia de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 28 del corriente año, se sigue expediente de dominio promovido por D. Manuel Lajusticia Mateo, como repre-

sentante legal de su esposa, doña Eulalia Manuela Solanas Tomey, vecino de Monterde, para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la segunda y como adquiridas en las fechas y de las personas que después se indicarán, las siguientes fincas radicantes todas ellas en el término municipal de Monterde, de este partido judicial:

1. Campo regadío en el paraje «Cerro de la Hoya», de 24 áreas ó 2 hanegadas de extensión; linda: por el Norte y Este, con camino; Sur, camino de Carra Molina, y Oeste, finca de José Córdoba. Tiene un valor de 2.700 pesetas.

2. Finca regadío en el paraje «Manzano», de 60 áreas ó 5 hanegadas de extensión; linda: por el Norte, con finca de León Lavilla; Sur, acequia; Este, camino, y Oeste, finca de Pascuala Tomey. Tiene un valor de 8.650 pesetas.

3. Finca regadío en el paraje «Pieza Cuarenta», de 36 áreas ó 3 hanegadas de extensión; linda: por el Norte, con finca de Román Gotor; Sur, acequia; Este, brazal, y Oeste, finca de León Lavilla. Tiene un valor de 5.780 pesetas.

4. Finca regadío en el paraje de «Rinconada de la Pieza Cuarenta», de 24 áreas ó 2 hanegadas de extensión; linda: por el Norte, con finca de León Lavilla; Sur, brazal; Este, camino, y Oeste, finca de Teófilo Cuenca. Tiene un valor de 3.450 pesetas.

5. Finca regadío en la misma partida que la anterior, de 12 áreas ó 1 hanegada de extensión; linda: por el Norte, con finca de León Lavilla; Sur, brazal, y Este y Oeste, montes. Tiene un valor de pesetas 1.730.

6. Campo seco en el paraje «San Antonio», de 36 áreas de extensión o tres cuartos de yugada; linda: por el Norte, Sur y Oeste, con camino, y Este, con campo de Miguela Ramón. Tiene un valor de 450 pesetas.

7. Finca regadío en el paraje «Entrerriós», de 12 áreas ó 1 hanegada de extensión; linda: por el Norte, Este y Oeste, río Piedra, y Sur, con finca de Constantino Miguel. Tiene un valor de 1.350 pesetas.

8. Era en el paraje «Cerrajal», de 6 áreas de extensión; linda: por el Norte, con otra de Manuela Solanas; Sur, otra de Higinio Cuenca; Este, otra de Eulogio Sánchez,

y Oeste, con otra de Eladio Marco. Tiene un valor de 150 pesetas.

9. Paridera en el paraje "Castellar", de 110 metros cuadrados de extensión, sin número; linda: por derecha entrando, con otra de Manuela Solanas; espalda e izquierda, con monte. Tiene un valor de pesetas 470.

10. Baldío en el paraje "Cerrajal", de 6 áreas de extensión; linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de Manuela Solanas. Tiene un valor de 150 pesetas.

11. Pajar y casillón en el paraje "Cerrajal", de 30 metros cuadrados de extensión; linda: por derecha entrando, izquierda y espalda, con fincas de Manuela Solanas. Tiene un valor de 730 pesetas.

12. Campo regadío en el paraje "Los Cascajares", de 1 hectárea y 56 áreas ó 13 hanegadas de extensión; linda: por el Norte, con camino; Sur, río; Este, carretera, y Oeste, finca de Buenaventura Marco. Tiene un valor de pesetas 40.950.

13. Campo regadío en el paraje "Avellares", de 1 hectárea, 32 áreas u 11 hanegadas de extensión; linda: por el Norte, con acequia; Sur, camino; Este, campo de Pascuala Tomey; y Oeste, campo de Buenaventura Marco. Tiene un valor de 9.900 pesetas.

14. Campo regadío en el paraje "Avellares", de 12 áreas ó 1 hanegada de extensión; linda: por el Norte, con acequia; Sur, camino; Este, campo de Pascuala Tomey, y Oeste, campo de Pascual Gimeno. Tiene un valor de 900 pesetas.

15. Campo regadío en el paraje "La Manzanera", de 18 áreas ó 1 hanegada y media de extensión; linda: por el Norte, con acequia; Sur, camino; Este, finca de Buenaventura Marco, y Oeste, finca de Eladio Marco. Tiene un valor de 1.630 pesetas.

16. Campo regadío en el paraje "La Hoya", de 48 áreas ó 4 hanegadas de extensión; linda: por el Norte, con eras de Francisco Aragón; Sur, Cerrajal; Este, finca de Pascual Gimeno, y Oeste, con otra finca de Buenaventura Marco. Tiene un valor de 6.900 pesetas.

17. Campo regadío en el paraje "Prados de Morafa", de 1 hectáreas y 10 áreas de extensión, ó 9 hanegadas; linda: por el Norte, con camino; Sur, finca de Jacinto Vallejo; Este, finca de Crescencio Co-

lás, y Oeste, con otra finca de Manuel y Calixto Cuenca. Tiene un valor de 15.530 pesetas.

18. Campo regadío en el paraje "La Clave", de 24 áreas ó 2 hanegadas de extensión; linda: por el Norte, con brazal; Sur, campo de León Lavilla; Este, río Piedra, y Oeste, campo de Félix Abián. Tiene un valor de 3.850 pesetas.

19. Campo seco en el paraje "Tras el Cerro", de 24 áreas ó media yugada de extensión; linda: por el Norte, con eras de Cerrajal; Sur, campo de Venancio Ramón; Este, campo de Eusebio Pérez, y Oeste, otro campo de Isaac Marco. Tiene un valor de 300 pesetas.

20. Campo seco en "La Gues-ta", de 48 áreas ó 1 yugada de extensión; linda: por el Norte, con campo de Andrés Cuenca; Sur, campo de Andrés Cuenca; Este, otro campo de Máximo Sanz, y Oeste, otro campo de Eladio Marco. Tiene un valor de 980 pesetas.

21. Campo seco en el paraje "Zafranal", de 48 áreas ó 1 yugada; linda: por el Norte, con casa de Benardino Bailón; Sur y Este, barranco, y Oeste, carretera. Tiene un valor de 480 pesetas.

22. Campo seco en "Las Roturas" de 1 hectárea y 44 áreas ó 3 yugadas de extensión; linda: por el Norte, con campo de Antonio Pardos; Sur y Oeste, con montes, y Este, con camino. Tiene un valor de 1.450 pesetas.

23. Campo seco dedicado a viña en el paraje "La Plana", de 3 hectáreas, 84 áreas u 8 yugadas de extensión; linda: por el Norte, con camino; Sur, baldío; Este, carretera, y Oeste, finca de Pascual Marco. Tiene un valor de 19.200 pesetas.

24. Campo seco dedicado a viña en el paraje "La Plana", de 1 hectárea, 92 áreas ó 4 yugadas de extensión; linda: por el Norte, con viña y regadío de Florentino Revuelto; Sur, viña de Vicente Millán; Este, viña de Pedro Cuenca, y Oeste, viña de Manuela Solanas. Tiene un valor de 8.400 pesetas.

25. Mitad indivisa de una era de trillar en el paraje "La Plana", de 4 áreas de extensión. La restante mitad indivisa pertenece al hermano de la interesada D. Félix-Jesús Salvador Solanas Tomey; linda: por el Norte, con otra era de Buenaventura Marco; Sur y Oeste,

finca de Manuela Solanas, mejor dicho Eulalia-Manuela Solanas Tomey, la interesada, y Este, carretera. Vale dicha mitad indivisa pesetas 30.

26. Casa en "La Plana", de 350 metros cuadrados, señalada con el número 4; linda: por derecha entrando, con calle de la Plaza; izquierda, casa de Crescencio Colás, y espalda, corral de la interesada Eulalia-Manuela Solanas. Tiene un valor de 2.930 pesetas.

27. Bodega y lagar en el "Cerrajal", de ignorada extensión superficial, sin número; linda: por derecha entrando, con otra de Rafael Ruiz; izquierda, otra de Lucas Caballero, y espalda, cerro. Tiene un valor de 1.180 pesetas.

28. Pajar y casillón en el paraje "La Plana", de 48 metros cuadrados; linda: por derecha entrando, con otro de Félix-Jesús-Salvador Solanas; izquierda, con otro de Buenaventura Marco, y espalda, carretera. Tiene un valor de 750 pesetas.

Las descritas fincas las adquirió D.^a Eulalia Manuela Solanas Tomey por herencia de su abuela materna D.^a Manuela Colás Solanas, fallecida el 24 de noviembre de 1938, reseñadas a los números 1 al 11 inclusive, y las restantes por herencia de su madre D.^a María Tomey Colás, fallecida ab intestato el día 27 de noviembre de 1929 y participación confidencial con su hermano D. Félix-Jesús Salvador Solanas Tomey y el padre de ambos, D. Dámaso Solanas Lorente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.^a del artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita por el presente a los titulares de los predios colindantes D. León Lavillá y D. Jacinto Vallejo, vecinos de Zaragoza, cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ateca a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis Clemente.— El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.